

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Procedimiento	Ejecutivo
Demandante	Leonel de Jesús Henao Zuluaga
Accionado	José Fernando Uribe Bolívar
Radicado	0500131030112021-00320
Instancia	Primera
Temas	Notifica-reconoce personería

1. Téngase notificado por conducta concluyente al demandado **JOSÉ FERNANDO URIBE BOLÍVAR**, del auto de 14 de diciembre de 2021 que libró mandamiento de pago a favor de **LEONEL DE JESÚS HENAO ZULUAGA** y en su contra (arch. 030).

Lo anterior, en conformidad con el segundo inciso del artículo 301 de la regla procesal, y desde el día en que se notifique el presente auto, mediante el que se reconoce personería a su apoderado, conforme al párrafo siguiente.

2. Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **LUÍS FERNANDO RAMÍREZ RÍOS** identificado con la T.P N°107.697 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor **JOSÉ FERNANDO URIBE BOLÍVAR** en el proceso de la referencia (arch. 039).

3. Téngase en cuenta que el traslado de la demanda se surtirá conforme al artículo 91 del Código General del Proceso, pudiendo la parte solicitar a la secretaria del Despacho que se le otorgue acceso vía correo electrónico al expediente virtual.

4. Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicha parte, a través del correo electrónico indicado en el archivo 039.

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66d713c8ec808559489f5b3cfa9750b0d9a5a8d3cd3ec9caf495d7c53375ba0**

Documento generado en 20/05/2022 09:44:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**